

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-5871
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
(RADICADO 2011ER12205 EVENTO SIRE 213342)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA				SOLICITANTE	
COE:	31	MOVIL:	4	Secretaria de movilidad	
FECHA:	7 de Septiembre de 2011	HORA:	11:20 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN:	Carrera 69 A No. 78 – 40 Carrera 69 A No. 78 – 28	ÁREA DIRECTA:	300m2				
BARRIO:	Las Ferias	POBLACIÓN ATENDIDA:	18				
UPZ:	26 – Las Ferias	FAMILIAS	5	ADULTOS	12	NIÑOS	6
LOCALIDAD:	10 - Engativa	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP	AAA0059CDPA AAA0059CDOM	DOCUMENTO REMISORIO	CR-13253				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE emite conceptos de riesgo, a solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD) la cual tiene en cuenta el concepto de riesgo del FOPAE para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución de legalización y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no emite concepto de riesgo para predios individuales.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la Carrera 69 A No. 78 – 40 y la Carrera 69 A No. 78 – 28, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa, ni amenaza por inundación.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emitió el diagnostico técnico DI-5649, en atención a visita técnica, realizada el 16 de Mayo de 2011 a los predios de la Carrera 69 A No. 78 – 40 y la Carrera 69 A No. 78 – 28, donde se evidencio que en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40 se emplaza una edificación de uso residencial, "la cual



Handwritten mark

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

presenta agrietamientos de tendencias diagonales en aproximadamente el 70% de los muros portantes del primer piso, las aberturas de las grietas llegan hasta los 2 cm aproximadamente, la placa de entrepiso evidencia fisuras de tendencia longitudinal, paralelas a la línea de los muros laterales del predio, indicando una afectación de corte sobre la placa, dada la carencia de viguetas de amarre, hacia el segundo piso se evidencian grietas de tendencia escalonada en aproximadamente en el 60% de los muros portantes y en el 90% de los elementos o muros no estructurales, en estos últimos ya con evidencia de caída de fragmentos de la mampostería", por tal motivo se recomendó entre varias cosas, la evacuación temporal hasta tanto no se refuerce la estructura de la vivienda y se garantizaran la condiciones de estabilidad de dicha vivienda.

Por otra parte en el DI-5649, también se describe que la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, (aledaño al predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40) hacia la zona posterior "presenta afectaciones en sus muros portantes con grietas de hasta 1cm aproximadamente de tendencias longitudinales y diagonales, que amenazan con la estabilidad de esta unidad o bloque", por tal motivo se recomendó entre varias cosas, la restricción temporal de uso de la zona posterior de la edificación hasta tanto no se refuerce la estructura de la vivienda y se garantizaran la condiciones de estabilidad de esa zona del predio.

En ese momento no hay evidencias de algún factor externo que posiblemente este generando cargas dinámicas sobre la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, que pueda explicar la causa de las afectaciones evidenciadas.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, en atención al radicado 2011ER12205, realizó nuevamente visita técnica a los predios de la Carrera 69 A No. 78 – 40 y la Carrera 69 A No. 78 – 28, el día 7 de Septiembre de 2011, encontrándose que en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, se emplaza una edificación que presenta afectaciones severas en gran parte de sus elementos estructurales y no estructurales; también se presentan afectaciones moderadas en los elementos estructurales de la edificación emplazada en la zona posterior del predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28 (aledaño a la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40), situación que ya había sido antes reportada en el DI-5649.

En el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, se emplaza una edificación de dos (2) niveles con terraza (Fotografía No. 1 y 3), que presenta uso residencial; posiblemente la estructura de la edificación es en muros de carga en mampostería estructural no reforzada, algunos de ellos principalmente los del perímetro son dobles, se evidencia placa de entrepiso en concreto reforzado sin aligeramiento y posiblemente sin viguetas embebidas que amarren los muros portantes, la cubierta igualmente es maciza de concreto reforzado sin aligeramientos y sin viguetas de corona o amarre para el sistema estructural. Destacándose que la edificación presenta combinación de tipos de mampostería, en los muros del primer piso predomina el tolete prensado y hacia el segundo piso y como muretes de protección de la terraza predominan los bloques huecos de perforación horizontal; adicionalmente se pudo observar que los muros que posiblemente sean portantes dentro de la estructura no son continuos de piso a piso, evidenciando irregularidad en altura y haciendo a la edificación altamente vulnerable ante cargas dinámicas.

Con base en la inspección visual, se pudo evidenciar que las afectaciones registradas en el DI-5649 para la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40, no han variado significativamente, con respecto a lo que observado actualmente, dado que la edificación sigue presentando "agrietamientos de tendencias diagonales en aproximadamente el 70% de los muros portantes del primer piso, las aberturas de las grietas llegan hasta los 2 cm aproximadamente, la placa de entrepiso evidencia fisuras de tendencia longitudinal, paralelas a la línea de los muros laterales del predio, indicando una afectación



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de corte sobre la placa, dada la carencia de viguetas de amarre, hacia el segundo piso se evidencian grietas de tendencia escalonada en aproximadamente en el 60% de los muros portantes y en el 90% de los elementos o muros no estructurales, en estos últimos ya con evidencia de caída de fragmentos de la mampostería. Por tanto se considero que la estabilidad y habitabilidad de esta edificación se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y/o cargas dinámicas (sismo), y dado que no se ha realizado la evacuación del predio, se procedió a realizar nuevamente la recomendación de evacuación temporal del predio, hasta que se realicen las obra pertinentes de mantenimiento y reforzamiento de dicha edificación y se garantice la estabilidad general y local de la misma.

Teniendo en cuenta que las afectaciones que presenta la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40, podrán ocasionar en el corto plazo, colapsos parciales y/o generales de los elementos estructurales que conforman dicha edificación, y que posiblemente los escombros podrían afectar los corredores de circulación peatonal (anden) y de circulación vehicular del costado sur de la Carrera 69 A, frente a este predio, se solicito la restricción parcial de uso de los mismos, hasta tanto se garantizaran las condiciones de estabilidad del predio que presenta las afectaciones anteriormente descritas.

En el predio de la Carrera 69 A No. 78–28 (colindante al predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40), se emplaza una edificación de tres (3) niveles en altura, construida posiblemente en sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada, con placa de entrepiso en losa maciza de concreto reforzado. En términos generales la edificación presenta un moderado estado de mantenimiento; sin embargo se pudo evidenciar que las afectaciones registradas en el DI-5649, para esta edificación, no han variado significativamente, con respecto a lo que observado actualmente, dado que la edificación en la zona posterior del predio sigue *“presentando afectaciones en los muros portantes del costado este, con grietas de hasta 1cm de espesor de tendencias longitudinales y diagonales”*. Por tanto se considero que la estabilidad y habitabilidad de la edificación en la zona posterior del predio se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y/o cargas dinámicas (sismo), y dado que no se ha acatado la recomendación de restricción temporal de uso de esa zona del predio, se procedió a realizar nuevamente la recomendación de restricción temporal de uso de la zona en comento, hasta que se realicen las obra pertinentes de mantenimiento y/o reforzamiento de dicha edificación y se garantice la estabilidad general y/o local de la misma.

Finalmente se considera que las posibles causas que generaron las afectaciones en las edificaciones evaluadas, corresponden posiblemente a asentamientos diferenciales del terreno, sumado a las deficiencias constructivas de dichas edificaciones, que posiblemente no presentan elementos estructurales de cimentación adecuados (situación que no se pueden constatar con la inspección visual); por otra parte no hay evidencias de algún factor externo que posiblemente este generando cargas dinámicas sobre las estructuras de las edificaciones evaluadas, que pueda explicar la causa de las afectaciones evidenciadas, según información del personal que atiende la visita, en la vía de la Carrera 69 A, frente a la edificaciones afectadas se tiene proyectada la rehabilitación y mantenimiento del pavimento, sin embargo las obras en el sector aun no han iniciado y posiblemente no han empezado por el riesgo que representa generar cargas dinámicas a la edificaciones evaluadas. Por tanto se considera tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004.



	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

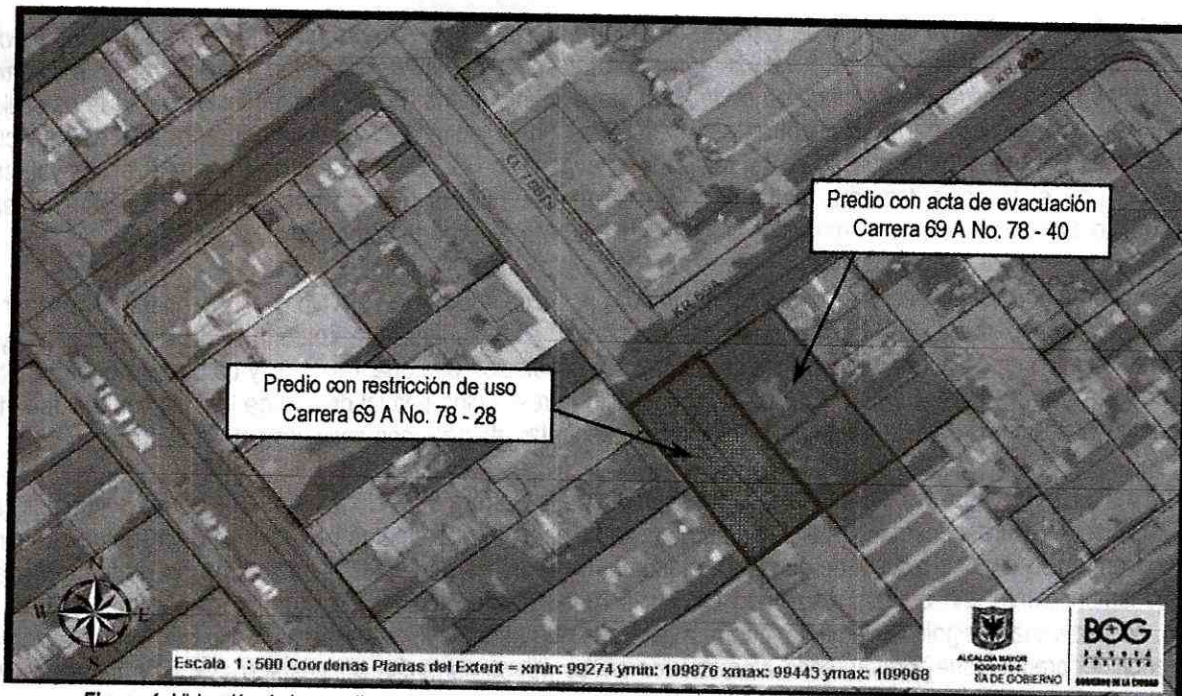


Figura 1. Ubicación de los predios evaluados, que presentan afectaciones en sus estructuras (Tomado del DI-5649)

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

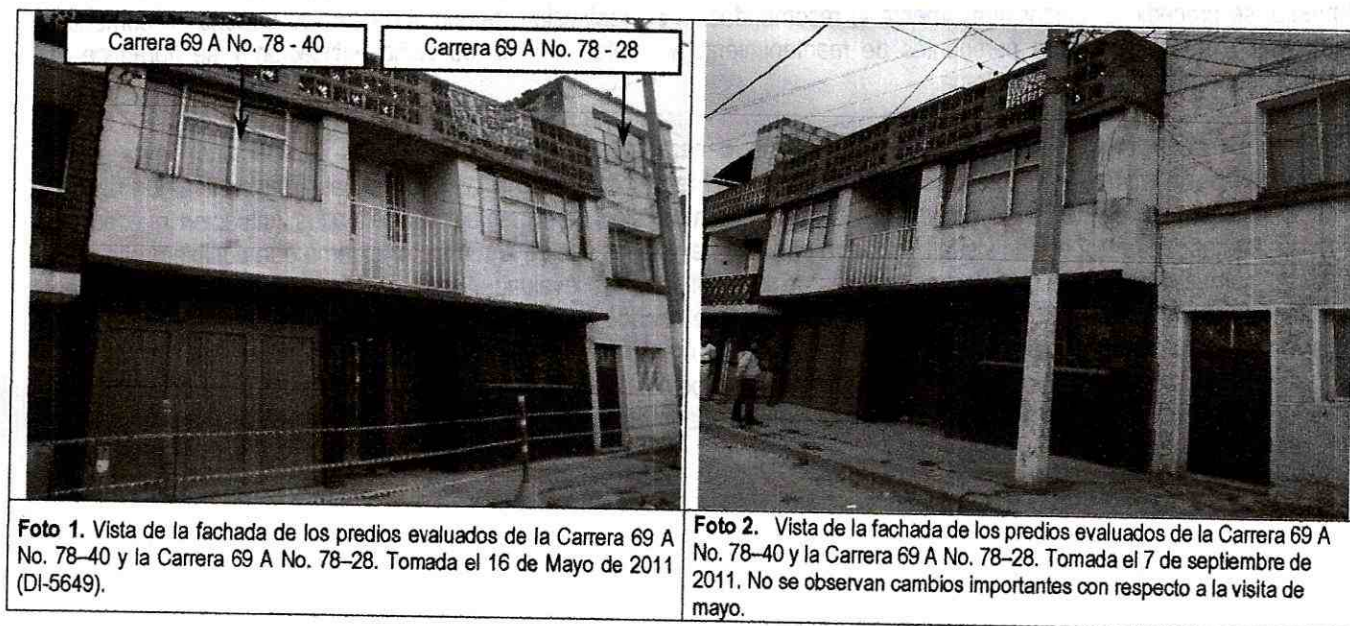


Foto 1. Vista de la fachada de los predios evaluados de la Carrera 69 A No. 78-40 y la Carrera 69 A No. 78-28. Tomada el 16 de Mayo de 2011 (DI-5649).

Foto 2. Vista de la fachada de los predios evaluados de la Carrera 69 A No. 78-40 y la Carrera 69 A No. 78-28. Tomada el 7 de septiembre de 2011. No se observan cambios importantes con respecto a la visita de mayo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 3. Vista de muro de la fachada del predio de la Carrera 69 A No. 78-40. Tomada el 16 de Mayo de 2011 (DI-5649). Donde se evidencia fisura de 2 cm de espesor aproximadamente.

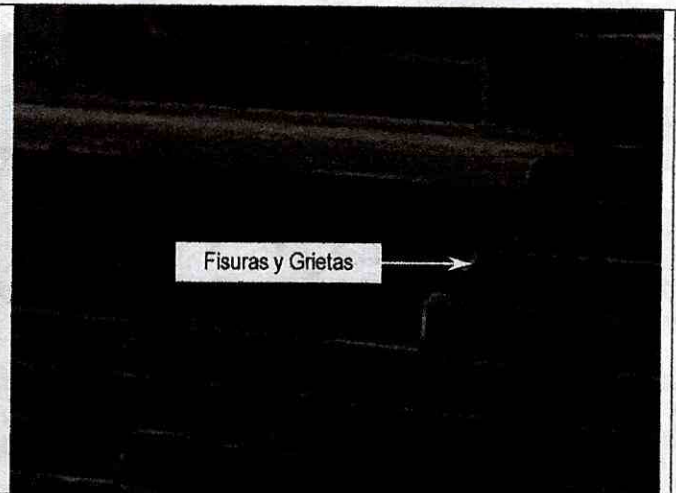


Foto 4. Vista de muro de la fachada del predio de la Carrera 69 A No. 78-40. Tomada el 7 de septiembre de 2011. No se observan cambios importantes con respecto a la visita de mayo.

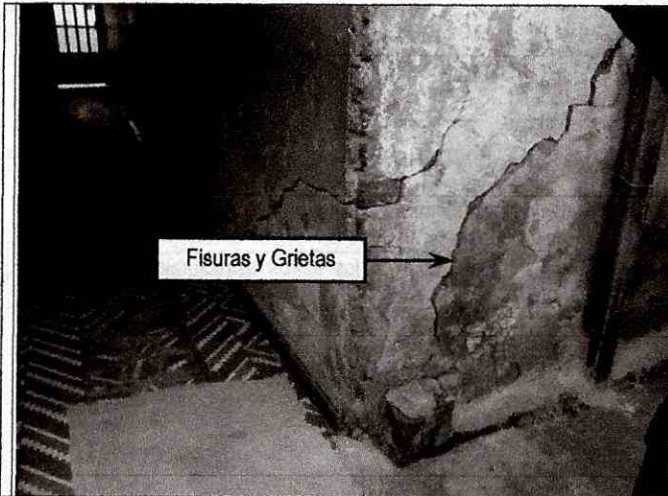


Foto 5. Vista de muro interno del predio de la Carrera 69 A No. 78-40. Tomada el 16 de Mayo de 2011 (DI-5649). Donde se evidencia fisura de 1 a 2 cm de espesor aproximadamente.

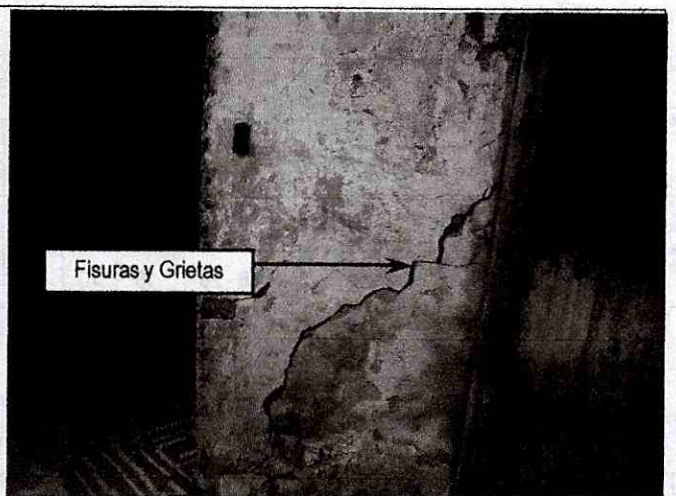


Foto 6. Vista de muro interno del predio de la Carrera 69 A No. 78-40. Tomada el 7 de septiembre de 2011. No se observan cambios importantes con respecto a la visita de mayo.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 7. Vista de muro interno del predio de la Carrera 69 A No. 78-28. Tomada el 16 de Mayo de 2011 (DI-5649). Donde se evidencia fisura de 1 a 2 cm de espesor aproximadamente.

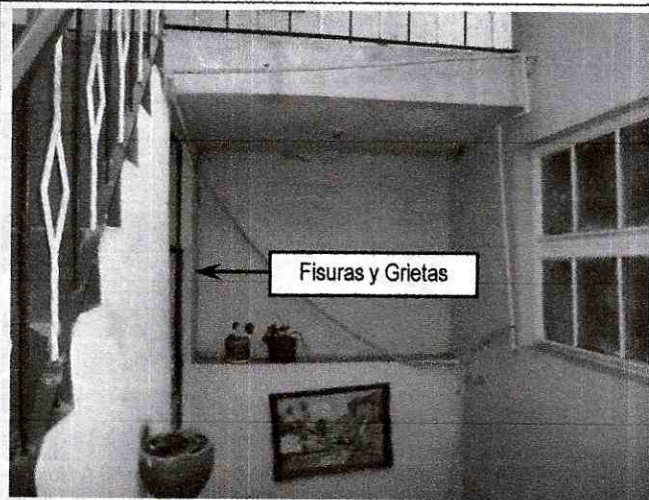


Foto 8. Vista de muro interno del predio de la Carrera 69 A No. 78-28. Tomada el 7 de septiembre de 2011. No se observan cambios importantes con respecto a la visita de mayo.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Martha Romero /Hija Propietaria	Carrera 69 A No. 78 - 40	2	2	0	Agrietamientos de hasta 2cm en los muros portantes de la estructura de la vivienda, en los dos pisos.
2	Sonia Plazas/ arrendataria	Carrera 69 A No. 78 - 28	16	10	6	Agrietamientos de hasta 2cm en los muros estructurales, en la zona posterior del predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales y un eventual colapso total de la estructura de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 - 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Caída e impacto de los escombros sobre el andén y la calzada sur de la Carrera 69 A, de presentarse un eventual colapso parcial y/o general de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40,
- Colapsos parciales de los muros perimetrales de la zona posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 7 de septiembre de 2011, inspección visual de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 69 A No. 78 – 40 y Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa y del sector circundante.
- El día 7 de septiembre de 2011, reiteración de la solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 3756, de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, por el riesgo de colapso de la misma; visita atendida por la señora Martha Romero quien firmó el acta. La evacuación debe mantenerse hasta que se realicen las respectivas obras que garanticen la estabilidad general de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación en comento.
- El día 7 de septiembre de 2011, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 3755, del andén y la calzada sur de la Carrera 69 A, frente al predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, por el riesgo de la caída e impacto de escombros por un eventual colapso parcial y/o general de la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40. En el acta se notifica a la Alcaldía Local de Engativa; La restricción debe mantenerse hasta que se realicen las respectivas obras que garanticen la estabilidad general de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40.
- El día 7 de septiembre de 2011, reiteración de la solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 3754, de la zona posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, por el riesgo de colapsos parciales de los muros perimetrales de dicha edificación en ese sector; acta firmada por la señora Sonia Plaza. La restricción debe mantenerse hasta que se realicen las respectivas obras que garanticen la estabilidad general de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación en la zona posterior del predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas en elementos estructurales y no estructurales, relacionadas posiblemente a asentamientos diferenciales del terreno, sumado a las deficiencias constructivas de la edificación.
- La funcionalidad de la Calzada y el Andén del costado sur de la Carrera 69 A, frente al predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, se encuentra comprometida actualmente, ante cargas normales de servicio por causa de una posible caída e



701

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

impacto de escombros provenientes de un posible colapso de la estructura emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la zona posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas en elementos estructurales y no estructurales localizados en la zona posterior del predio, relacionadas posiblemente a asentamientos diferenciales del terreno, sumado a las deficiencias constructivas de la edificación.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la evacuación temporal y preventiva de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, hasta tanto no se garantice la estabilidad y habitabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que conforman dicha edificación.
- Mantener la restricción temporal de uso del andén y la calzada del costado sur de la Carrera 69 A, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, frente al predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, hasta que se garanticen las condiciones de



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

estabilidad general y local de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la edificación de la Carrera 69 A No. 78 – 40

- Mantener la restricción de uso de la zona posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, hasta tanto no se garantice la estabilidad y habitabilidad de la estructura de dicha edificación en esa zona del predio.
- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 40, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, implementar las acciones de mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la edificación, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 69 A No. 78 – 28, del barrio Las Ferias, en la localidad de Engativa, implementar las acciones de mantenimiento, mejoramiento y reforzamiento de la edificación, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente) y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Se recomienda a la Alcaldía Local de Engativa desde su competencia, en caso de llegar a ejecutarse obras públicas aledañas a los predios evaluados, el garantizar que se cumpla lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de*




 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2°. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio

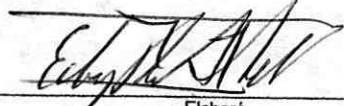




	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso”.

- A la Alcaldía Local de Engativa, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y propietarios de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 69 A No. 78 – 40 y 28, del barrio Las Ferias.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	
MATRÍCULA	25202121671 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Aprobó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	2521875094 CND	
 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS		



201